

México, D. F., a 28 de mayo de 2012.

VISTO: Para resolver sobre la existencia de la documentación que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada con fecha diez de mayo de dos mil doce, con número de folio 006330002612, mediante la cual se solicitó a esta Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos la información siguiente:

***“...Solicito información acerca de las encuestas que ha realizado la presente institución en los últimos seis años con recursos públicos.***

***Con cuántos casos se han realizado estas encuestas, su representatividad (si son a nivel federal, estatal, municipal, de grupos). Si se contrató a una empresa para que ésta realizara las encuestas y el monto erogado a las mismas.***

***Asimismo, qué tipo de encuestas han realizado, y el tipo de muestreo. Y si es posible de mandar los resultados genéricos de las encuestas en formato PDF...”***

#### RESULTANDOS:

I.- La Unidad de Enlace de esta Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, remitió la solicitud de acceso a la información anteriormente transcrita, a la Secretaría Ejecutiva; unidad administrativa que pudiera contar con la información de conformidad con las atribuciones que se le confieren, en el artículos 13 del Estatuto Orgánico de esta propia Procuraduría, con el objeto de que realizara las acciones necesarias para localizar la información requerida.

II.- Sobre el particular, dicha Unidad Administrativa mediante oficio No. PV/SE/060/2012 comunicó a este Comité de Información, que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en sus archivos, no se encontró información alguna que coincida con lo requerido, toda vez que hasta la fecha no se ha llevado a cabo ninguna encuesta.

Ante lo cual, este Comité de Información de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

#### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Por acuerdo de esta misma fecha, celebrado dentro de la Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, en la que se incluyó el presente procedimiento, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio 006330002612, se analizaron las constancias que obran en el expediente en que se actúa, concluyéndose que de conformidad con lo establecido en los artículos 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Secretaría Ejecutiva de esta Procuraduría, es la unidad administrativa competente para conocer sobre la información solicitada.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente, este Comité considera que desde el punto de vista lógico jurídico, se puede observar que de conformidad con el oficio PV/SE/060/2012, emitido por la Secretaría Ejecutiva, hasta la fecha no se ha llevado a cabo ninguna encuesta en esta Procuraduría Social.

**TERCERO.-** Conforme a la motivación que sustenta la unidad administrativa, se advierte que, dada la naturaleza de la información requerida, ésta es INEXISTENTE; lo cual se le deberá informar por los medios adecuados para este respecto.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el peticionario tendrá derecho a interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, sito en Avenida México No. 151, Colonia del Carmen Coyoacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, D.F., o ante la Unidad de Enlace adscrita a la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, ubicada en Avenida

6

Ángel Urraza No. 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F. C.P. 03100; el formato y forma de presentación del medio de impugnación podrán obtenerse en la página de internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica que a continuación se cita: [http://www.ifai.org.mx/test/new\\_portal/recurso\\_r.htm](http://www.ifai.org.mx/test/new_portal/recurso_r.htm)

En mérito de lo expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Este Comité de Información de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Este Comité CONFIRMA Y DECLARA FORMALMENTE LA INEXISTENCIA de la información solicitada, toda vez que el informe emitido por la unidad administrativa citada señala que no se encontró y por tanto no existe registro alguno acerca de **encuestas que hayan sido realizadas en esta institución en los últimos seis años con recursos públicos.**

**TERCERO.-** Hágasele saber al peticionario, que queda expedito su derecho de interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión respectivo, previsto por los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

**CUARTO.-** Notifíquese, por conducto de la Unidad de Enlace de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, al peticionario y córrase traslado para su conocimiento a la Secretaría Ejecutiva.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Social de Atención a las Víctimas de Delitos, quienes firman al calce de la presente resolución para los efectos legales a que haya lugar.

El Presidente del Comité:  
Subprocurador Jurídico y de Asuntos  
Procesales.

Mtro. José Antonio Pérez Bravo.

El Representante Suplente del Órgano Interno  
de Control

Mtro. Héctor Alejandro Meza Cabello

El Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Gustavo Baltazar Guerrero.